

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Sanciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al Inciso b) del Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2064, el apartado b1), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b1) Matinee de 18:00 a 23:00 horas"

ARTICULO 2º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2064, el Artículo 4º en los términos que se transcriben a continuación:

"ARTICULO 4º.- La primera infracción a lo normado por la presente Ordenanza Municipal, será sancionada con multa de 1.000 a 5.000 U.F.A. y clausura de 10 a 30 días.

La primera reincidencia será sancionada con multa de 2.000 a 10.000 U.F.A. y clausura de 30 días; la segunda reincidencia será sancionada con la clausura definitiva del local en el cual se verifica la infracción.-"

ARTICULO 3º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2064, el Artículo 5º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- Facultase al Ejecutivo Municipal para que ante festividades de orden comunal o eventos especiales organizadas y/o auspiciadas por el estado municipal, pueda extender, a solicitud de los interesados y mediante Decreto Municipal, los horarios establecidos en la presente.-"

ARTICULO 4º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2064, el Artículo 7º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordenará la implementación de un sistema especial de fiscalización permanente, respecto del fiel cumplimiento de lo normado, encontrándose facultados los Inspectores Municipales para ingresar a estos locales, aún luego del horario de cese, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, pudiendo encontrarse presentes al momento exclusivamente el personal que desarrolla tareas en el local.-"

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

2078

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/09/99.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ES COPIA FIEL**

Jam  
Manuel Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Municipalidad de Ushuaia**

USHUAIA, - 1 OCT 1999

**VISTO:** El Expediente N° 6379/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/09/99, por la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 2064, los Artículos 1° Inc. b1), 4°, 5° y 7°.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 239/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

**Por ello:**

**EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2078 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 22/09/99, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 2064, los Artículos 1° Inc. b1), 4°, 5° y 7°. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.


**DECRETO MUNICIPAL N° 1305 /99.**

mgf.-

ing. JORGE A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

  
Mánisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.